



DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACION PUBLICACDA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2015, DEL CONCURSO PUBLICO 04 DE 2015

El día 14 de octubre de 2015 y el día 15 de octubre de 2015 se presentaron dos observaciones por parte de los proponentes habilitados VCR Y UNION TEMPORAL INGTEL – CI_NCO– ARROW, por lo que se hace necesario dar respuesta a las mismas así:

1. OBSERVACION PRESENTADA POR LA EMPRESA VCR:

Una vez analizado la calificación técnica definitiva pudimos verificar el puntaje del SWITCHER DE VIDEO con soporte 4K, no ha sido evaluado, es por esto que queremos ratificar que nuestro Switcher ofertado es Full HD, 3G,4K, por tal motivo exigimos sean tenidos en cuenta los 30 puntos otorgados para esta categoría.

Así mismo anexamos nuestra certificación de cumplimiento solicitada por ustedes en las aclaraciones y que fue radicada el día viernes junto con los otros documentos. Ratificamos adicionalmente que el Switcher ofertado en la propuesta original no ha sido cambiado ni modificado como aparece en los folios 126 a 141 de nuestra propuesta, de tal forma queda demostrando que no existe ninguna modificación al respecto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Si bien es cierto, Canal Capital recibió su solicitud (adjunta en el correo remitido) el día 9 de octubre dentro de su comunicación de aclaraciones; sin embargo, debido a que el asunto en referencia obedece a un factor ponderable, no es subsanable.

Por lo anterior, no puede ser tenida en cuenta su solicitud de otorgar puntaje al factor técnico multiformato para el Switcher en su calificación final, toda vez que ésta debió haber sido incluida dentro de la propuesta original en los términos que se señalaban claramente en la Adenda N° 1 del concurso público en referencia, donde se modificaba el capítulo V, en su numeral 1.3 FACTOR TÉCNICO: Multiformato (FHD, 4K), quedando de la siguiente manera:

" Con el objetivo de tener equipamiento versátil y que pueda ser objeto de conservación a largo plazo, se contempla como escenario ideal que el switcher de video, las cámaras y el servidor soporten formatos en FHD y 4K, o que por lo menos sean susceptibles de actualización a través de licenciamiento sin necesidad de cambiar o reemplazar hardware. Se asignará, puntaje al proponente que ofrezca esta característica de acuerdo a la siguiente tabla:



EQUIPO	CARACTERÍSTICA	PUNTAJE
SWITCHER DE VIDEO	Equipo con soporte de 4K	30
	Equipo con soporte de FHD	20
	Equipo actualizable para 4K	10
	Equipo actualizable para FHD	10
CÁMARAS	Equipo con soporte de 4K	30
	Equipo con soporte de FHD	20
	Equipo actualizable para 4K	10
	Equipo actualizable para FHD	10
SERVIDOR DE VIDEO	Equipo con soporte de 4K	30
	Equipo con soporte de FHD	20
	Equipo actualizable para 4K	10
	Equipo actualizable para FHD	10

La calificación se sumará según las características ofrecidas y de acuerdo a la tabla anterior, así:

- Sí el equipo soporta FHD se otorgará 20 puntos.
- Sí el equipo actualmente soporta FHD y es actualizable a 4K se otorgará 40 puntos.
- Sí el equipo actualmente soporta FHD y también soporta 4K se otorgará 50 puntos.

Dicho lo anterior el máximo puntaje que se podrá obtener para el presente numeral será de 150 puntos. Los proponentes que oferten equipos que no cumplan con ninguna de las condiciones descritas en la tabla anterior, no obtendrán puntaje para este ítem. **Si el proponente considera que el equipo cumple con alguna de estas características, deberá señalarlo expresamente al final del formato "Verificación de la propuesta", indicando número de folio donde se podrá corroborar dicha información.** Resaltado fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que no se observa dentro de propuesta inicial, en ningún campo del formato "Verificación de la propuesta", un texto o señalamiento que hubiese permitido otorgar el puntaje dentro de los términos establecidos y al ser este un elemento de la calificación no podía subsanarse en el término del traslado dado para esto.



2. OBSERVACION PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL INGTEL – CI NCO– ARROW

"(...) En atención al informe de la referencia me permito presentar la siguiente observación de nuestra propuesta. En el Item 3 ESTIMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA no entendemos por qué no se nos otorgó los 100 puntos en este ítem cuando los términos del pliego de condiciones se establece en el capítulo 5 numeral 3 se cita lo siguiente: "De acuerdo con lo establecido en la ley 816 de 2003, por la cual se apoya la industria nacional, a través de la contratación se consideran como empresas de origen nacional las constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana por personas naturales colombianas y por residentes en Colombia".

De acuerdo con los términos de referencia no existe un formato para una certificación de apoyo a la industria nacional, por lo tanto es potestad de la entidad la verificación de los certificados de existencia y representación legal presentados por los oferentes a fin de verificar el origen de las empresas de acuerdo con la legislación colombiana. Como puede evidenciarse en nuestra oferta en los certificados de existencia ay representación legal aportados que las tres empresas que conforman la UT INGTEL CINCO ARROW son constituidas en Colombia.

Por lo anterior solicitamos de la manera más respetuosa sea reconsiderado este ítem y nos sea otorgado los 100 puntos correspondientes. (...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la solicitud presentada, es preciso señalar que los Términos de Referencia del Concurso Publico No. 04 de 2015, en lo referido al puntaje otorgado por el factor Estimulo a la Industria Nacional disponen: (...) *se consideran como empresas de origen nacional las constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana por personas naturales colombianas y por residentes en Colombia.(...)*, sin determinar de manera expresa la forma en la cual los proponentes debían acreditar esta condición.

Al respecto se debe tener en cuenta que los Términos de Referencia son el instrumento mediante el cual el Canal Capital establece las reglas claras de participación y calificación de las propuestas presentadas en el marco de los Concursos Públicos, por lo tanto, las ofertas son valoradas de acuerdo con las condiciones allí establecidas.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Términos de Referencia, Canal Capital puede determinar a la luz de la Cámara de Comercio la condición de proponente nacional por lo tanto procedió a examinar los Certificados de Cámara de Comercio de las empresas INGTEL LTDA, INTEGRAL NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.S. y ARROW MEDIA TECH, integrantes de la unión temporal UT INGTEL-CI_NCO-ARROW y se encontró que todas corresponden a empresas colombianas, constituidas en el territorio colombiano bajo las leyes nacionales y por personas naturales colombianas, por lo cual, cumplen con los parámetros establecidos en el numeral 3 del CAPITULO V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA de los Términos de Referencia.



Teniendo en cuenta lo anterior, se acepta la observación señalada, siendo necesario modificar la calificación definitiva de las ofertas presentadas al Concurso Publico No. 04 de 2015, en el sentido de otorgar los 100 puntos establecidos para el ítem Estimulo Industria Nacional al proponente UT INGTEL-CI_NCO- ARROW.

Por lo anteriormente expuesto la calificación definitiva del proceso quedará de la siguiente manera:

PROPONENTE	HABILITANTES TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS	PUNTAJES		Total
UNION TEMPORAL UT INGTEL-CI_NCO-ARROW	HABILITADO	OFERTA ECONÓMICA	250	890
		FACTOR TECNICO	540	
		INDUSTRIA NACIONAL	100	
VCR	HABILITADO	OFERTA ECONÓMICA	200	860
		FACTOR TECNICO	560	
		INDUSTRIA NACIONAL	100	
UT AICOX - PROINTEL	RECHAZADO	RECHAZADO		RECHAZADO

Comité Evaluador:

(ORIGINAL FIRMADO)
GUILLERMO ANTONIO TAMAYO S.
 SUBDIRECTOR FINANCIERO

(ORIGINAL FIRMADO)
FAVIO ERNESTO FANDIÑO PINILLA
 DIRECTOR OPERATIVO

(ORIGINAL FIRMADO)
JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA
 SECRETARIA GENERAL

Proyecto: Sohany Patricia Lara-Abogada profesional Jurídica
 Carolin Olarte Ciprian-Coordinadora del Área técnica
 Reviso: Ingrid Natalia Santamaria –Coordinadora Jurídica

